

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 71/2019

Ref.: GEX 2019/05007/10416

Montevideo, 5 de setiembre de 2019.-

VISTO: el Expediente GEX N° 2019/05007/10416 de consulta previa, presentado por la firma Despachante de Aduana Teba & Cia. Ltda., mediante el cual solicita la clasificación arancelaria del artículo denominado comercialmente “**Moldes para armado de Estructuras de Hormigón de edificio – Marca PERI**”;

RESULTANDO: **I)** que de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante, el artículo denominado “**Moldes para armado de Estructuras de Hormigón de edificio – Marca PERI**” se presenta como un conjunto de piezas para conformar un molde. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I. El interesado propone la subpartida nacional **8480.60.00.00**;

II) que de acuerdo con la información aportada y recabada por este Departamento, la mercadería, según el fabricante, se denomina por el interesado como “Consolas trepantes PERI modelo CB 160”. Se trata de un sistema modular reutilizable, constituido por un conjunto de piezas con sus accesorios de montaje, que facilitan la construcción industrializada rápida de viviendas y edificaciones en altura, cumpliendo con los requerimientos de cada proyecto ajustando las modulaciones y estructuras a los requisitos geométricos de la construcción. Permite encofrar cualquier geometría de losas planas, el diseño y bajo peso permiten un rápido y seguro montaje, desmontaje y transporte.

CONSIDERANDO: **I)** que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

II) que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que “Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo...”;

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161
-JOAQUIN CORREA - US20054
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

Documento: 2019/05007/10416

Referencia: 5

Página: 2

III) que la mercadería objeto de consulta es un sistema de encofrado trepante modular utilizado para trabajos en altura, constituido por un conjunto de diferentes piezas de hierro individuales con sus accesorios de montaje, que permite encofrar cualquier geometría de losas planas (moldear hormigón y otras materias). Se presenta desarmado, al llevarlo a pie de obra, deben ser ensamblados de acuerdo a las necesidades de diseño, permaneciendo fijas hasta que el hormigón fragüe.

Según lo anteriormente expuesto, no podríamos considerar la mercadería como molde por tanto la posición sugerida por el interesado no sería aplicable ya que estamos en presencia de material de encofrado;

IV) que la **Sección XV** abarca “**METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES**”, el Capítulo 73 comprende “**Manufacturas de fundición, hierro o acero** “ y la partida **73.08** a las “**Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, compuertas de esclusas, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales, cortinas de cierre, barandillas), de fundición, hierro o acero, excepto las construcciones prefabricadas de la partida 94.06; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de fundición, hierro o acero, preparados para la construcción.**”;

V) que las Notas Explicativas de la partida 73.08 establecen “Esta partida comprende esencialmente lo que se ha convenido en llamar construcciones metálicas, incluso incompletas, y las partes de construcciones. Las construcciones de esta partida se caracterizan por el hecho de que una vez llevadas a pie de obra, quedan en principio fijas. Estos productos se hacen generalmente con chapa, fleje, barras, tubos, perfiles diversos de hierro o de acero o de elementos de hierro forjado o de fundición moldeada, perforados, ajustados o acoplados, con remaches o pernos o por soldadura autógena o eléctrica, a veces en combinación con artículos comprendidos en otra parte, tales como: telas, enrejados y chapas o bandas extendidas en la partida 73.14. Se consideran igualmente parte de una construcción, las abrazaderas y otros dispositivos especiales diseñados para ensamblar los elementos de construcción tubulares u otros. Estas abrazaderas y demás dispositivos suelen tener zonas con perforaciones roscadas en las que se introducen durante el montaje los tornillos de sujeción que sirven para fijarlos a los elementos de construcción. ...” ;

VI) que la subpartida a un guion 7308.40 incluye a “- Material de andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento”;

VII) que para la determinación de la subpartida regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.”;

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161

-JOAQUIN CORREA - US20054

-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

Documento: 2019/05007/10416

Referencia: 5

Página: 3

VIII) que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, mutatis mutandis, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel.”;

IX) que por tratarse de una subpartida cerrada a nivel regional y nacional, la mercadería objeto de consulta, debería ser clasificada en la subpartida nacional 7308.40.00.00, en aplicación de la RGI 1 (texto de la partida 73.08) y RGI 6 (texto de la subpartida 7308.40).

ATENCIÓN: a que de conformidad con lo establecido en la R.G 44/2015 corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente;

EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES DICTAMINA:

1º) Que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “**Encofrado Consolas trepantes, Marca PERI modelo CB 160**” en la subpartida nacional **7308.40.00.00** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.

2º) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área de Comercio Exterior como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.

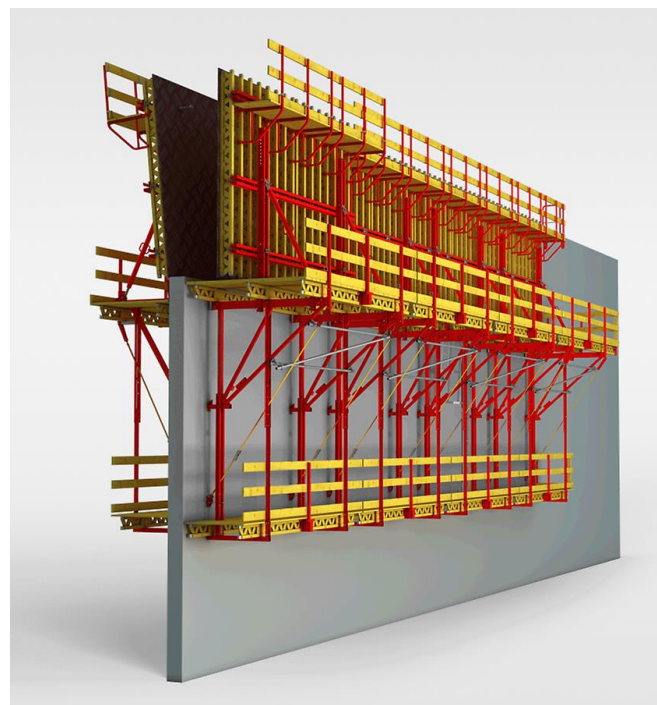
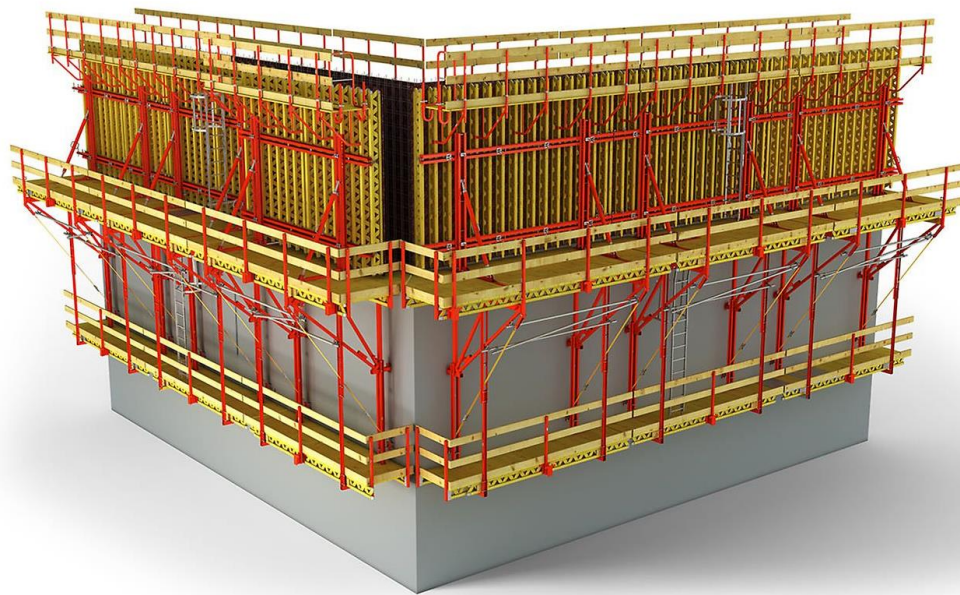
Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161
-JOAQUIN CORREA - US20054
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

ANEXO I: FOTOS DE LA MERCADERÍA

Ref.: GEX 2019/05007/10416

“Encofrado Consolas trepantes, Marca PERI modelo CB 160”



Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161
-JOAQUIN CORREA - US20054
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09